

Resolución Administrativa N° 548 -2022

DIRESA/HR"MAMLL"A-DA.

23 AGO 2022

Ayacucho,.....

VISTO: El INFORME N° 294-2022-HR"MAMLL"A-OA/UEF-J, INFORME N° 0387-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-UEI, e INFORME N° 165-2022-HRA"MAMLL"A-UEI-AI/WMCM, sobre asignación de fondos por ENCARGO INTERNO, a nombre del servidor Ing. **WILLIAM MICHELSEN CARHUAPOMA MENDOZA**; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 que modifica la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15, señala en su Artículo 1° lo siguiente: Modifíquese el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, por el siguiente texto: *"Artículo 40°.- "Encargos" a personal de la Institución 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; b) Contingencias derivadas de situación de emergencia declaradas por ley, (...) d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...). 40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del*



Resolución Administrativa N° 548 -2022

DIRESA/HR"AMLL"A-DA.

ISSOS 02A 2 9

Ayacucho, 23 AGO 2022

país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. 40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. 40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.";

Que, mediante INFORME N° 0387-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-UEI, de fecha 05 de agosto del 2022, el Jefe de la Unidad de Estadística e Informática del HRA, en referencia al INFORME N° 165-2022-HRA"AMLL"A-UEI-AI/WMCM, de fecha 03 de agosto del 2022, del Jefe de la Unidad de Informática del HRA, solicita la asignación de fondos por encargo para la contratación de servicios de certificación digital. Asimismo; precisan que el presupuesto ha sido aprobado por las áreas correspondientes; por consiguiente; adjunta el termino de referencia de la adquisición de Certificados Digitales de Clase III- Persona Jurídica, la solicitud de asignación de fondos por encargado y el plan de trabajo; como se detalla:

TERMINO DE REFERENCIA:

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U. MEDIDA
01	CERTIFICADOS DIGITALES DE CLASE III- PERSONA JURÍDICA (RENIEC)	1000	UNIDADES

FONDOS POR ENCARGO:

DEPENDENCIA	META	F.F.
UNIDAD DE INFORMÁTICA	0104	2-09

N°	CLASIFICADOR DE GASTO	GASTOS	MONTO S/.
01	2.3.2.7.4 99 OTROS SERVICIOS DE INFORMÁTICA	SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS	S/. 8,100.00
TOTAL :			S/. 8,100.00

Que, INFORME N° 294-2022-HR"AMLL"A-OA/UEF-J, de fecha 16 de agosto del 2022; el Jefe de la Unidad de Economía y Finanzas del HRA; solicita de acuerdo a los documentos en referencia, en el que se requiere la autorización para la adquisición del servicio de Certificación Digital Clase III – Persona Jurídica para el Hospital Regional de Ayacucho y, debido a que el pago corresponde a una TASA, que se realiza mediante

Resolución Administrativa N.º 548 -2022

DIRESA/HR"AMALL"A-DA.

Ayacucho, 23 AGO 2022

Banco de la Nación a la RENIEC, el cual es imposible realizarlo mediante una Orden de Servicio de acuerdo a lo coordinado con ambas entidades; por lo que me dirijo a su despacho con la finalidad de que se asigne dichos fondos bajo la modalidad de ENCARGO INTERNO vía acto resolutivo de la Dirección de Administración, a nombre del servidor **WILLIAM MICHELSEN CARHUAPOMA MENDOZA**, por el importe de S/. 8,100.00, de acuerdo al plan de trabajo que se adjunta;

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 063-2022-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ASIGNAR, un fondo en efectivo bajo la modalidad de "Encargo Interno" por el monto de S/ 8,100.00 (Ocho Mil Cien con 00/100 Soles), a nombre del Ing. WILLIAM MICHELSEN CARHUAPOMA MENDOZA, Jefe de Unidad de Informática del Hospital Regional de Ayacucho; para la adquisición de Certificados Digitales de Clase III – Persona Jurídica.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el responsable del fondo en efectivo bajo la modalidad de Encargo Interno, cumpla con efectuar la rendición documentada correspondiente al Área de Contabilidad, dentro del tercer día hábil de culminada la labor encomendada, considerando lo contemplado en el régimen de detracciones, si fuera el caso.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al asignado, Unidad de Economía y Finanzas, Área de Contabilidad y Área de Tesorería, para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



RAJ/DIR-ADM.
VCCCh-UP.
JGL/Selección.


Econ. ROCÍO ARRIETA JERI
DIRECTORA